

BECAS FINANCIADAS POR FUNDACIÓN VIRGEN DE LA FUENSANTA PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD QUE INICIEN ESTUDIOS DE GRADO EN LA UCLM

V Convocatoria 2025-26

BASES REGULADORAS

La Fundación Virgen de la Fuensanta y el Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha, conscientes de la importancia de la educación superior y las dificultades de inclusión laboral de las personas con discapacidad, quieren facilitar la incorporación a la universidad de los estudiantes con discapacidad, independientemente de su situación social, personal o económica.

Para ello, ambas instituciones han firmado una ADENDA el 21 de mayo de 2025, al Convenio de Colaboración firmado el 14 de junio de 2021, para desarrollar un programa de becas que apoya la inclusión social y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y apuesta por el fomento de la educación superior inclusiva, así como su acceso al mercado laboral.

A la vista de todo lo anterior, se publica la presente convocatoria para la concesión de becas de acuerdo con las siguientes bases:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y DOTACIÓN ECONÓMICA

A estos efectos, la Fundación Virgen de la Fuensanta junto al Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha, convoca para el curso académico 2025-26 tres becas, con un presupuesto total de 7.500 euros, financiadas exclusivamente por Fundación Virgen de la Fuensanta, de conformidad con lo siguiente:

TRES BECAS, a estudiantes que durante el 2024-25 hayan cursado el último curso de bachillerato o de ciclos formativos de grado superior de un centro de enseñanza secundaria y accedan a estudios oficiales de Grado, ofrecidos por la UCLM, por primera vez en el curso 2025-26.

La dotación de cada beca es de 2.500 euros.

Estas ayudas financieras son compatibles con otras ayudas y préstamos nacionales, autonómicos o locales, siendo responsabilidad del beneficiario de la beca la observancia de no incurrir en incompatibilidad respecto de otras ayudas del Estado, de la propia universidad o del propio centro de estudios.

Las becas se podrán renovar cada año hasta que los estudiantes becados obtengan la titulación de Grado, siempre que continúen los estudios en la UCLM y reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Todos los alumnos que reciban becas o premios de la Fundación Virgen de la Fuensanta tienen la posibilidad de disfrutar de unos días, totalmente gratis, en las instalaciones de que dispone la Fundación Virgen de la Fuensanta en Millana (Guadalajara), incluido alojamiento y manutención, durante el curso académico, incluido los meses de verano.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1 Becas de nueva adjudicación para estudios de Grado:

Podrán acogerse a las becas previstas en la presente convocatoria, aquellos alumnos en los que concurran los siguientes requisitos:

2.1.1 Tener una discapacidad legalmente reconocida igual o superior al 33%.

2.1.2 Estar matriculado durante el curso 2025-2026, en el primer curso de enseñanzas conducentes a un título oficial de Grado, a tiempo completo, en un Centro propio de la Universidad de Castilla la Mancha, priorizándose a aquellos solicitantes que nunca hayan iniciado estudios universitarios en cualquiera de las universidades públicas españolas.

2.1.4. No estar en posesión ni reunir los requisitos legales para la expedición de un título de Grado, Máster, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.

2.1.5 Estar al corriente de las obligaciones tributarias, en el caso de tratarse de alumnos independientes económicamente. En el caso de los alumnos que no tengan independencia económica, la exigencia de dicho requisito se extenderá a todos los miembros que conformen la unidad familiar.

2.1.6 Haber nacido con posterioridad al 31 de diciembre de 2002.

2.2 Las becas se renovarán si concurren las siguientes condiciones:

2.2.1 La beca se podrá renovar cada año, hasta el máximo de cursos académicos que establece para cada titulación el itinerario recomendado por la universidad. Ningún estudiante puede disfrutar de esta beca por más cursos académicos que los que señala el itinerario recomendado, aunque cumpla los restantes requisitos.

2.2.2 Estar matriculado a tiempo completo, y haber disfrutado de la beca financiada por Fundación Virgen de la Fuensanta durante el curso inmediatamente anterior.

2.2.3 Aprovechamiento académico: superar el curso completo con una nota media de 7 (SIETE), y haberse matriculado a Tiempo Completo en el curso académico para el que se pide la renovación. Para el cálculo de este porcentaje se excluirán los créditos convalidados, reconocidos o adaptados.

2.2.4 Se deben mantener las circunstancias excepcionales por las que se concedió la beca al estudiante durante todo el periodo de disfrute de la misma. En caso de que hayan cambiado las circunstancias personales y/o familiares alegadas en la solicitud del curso anterior, deberá acreditarlo mediante los certificados o declaraciones pertinentes.

2.2.5 Tener una discapacidad legalmente reconocida igual o superior al 33%.

2.2.6 Estar al corriente de las obligaciones tributarias, en el caso de tratarse de alumnos independientes económicamente. En el caso de los alumnos que no tengan independencia económica, la exigencia de dicho requisito se extenderá a todos los miembros que conformen la unidad familiar.

2.3 Cambio de estudios:

Si un estudiante quisiera cambiar de estudios una vez concedida la beca, deberá comunicarlo al Consejo Social de la UCLM y la Comisión de Seguimiento estudiará la solicitud y la resolverá.

3. PLAZO Y FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo para presentar las solicitudes será del 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2025.

Las solicitudes se podrán presentar por correo electrónico a la dirección Consejo.Social@uclm.es, en el Registro de la universidad o en cualquiera de las dependencias contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se utilizará el impreso normalizado del **anexo I**, que estará disponible en la página web del Consejo Social <https://www.uclm.es/consejo-social/consejo-social/convocatorias>

Se acompañará junto a su solicitud, la siguiente **documentación**, sin perjuicio de que la Comisión de Valoración pueda requerir otra documentación adicional:

- a) Copia del D.N.I. del solicitante.
- b) Copia del carné de Familia Numerosa General o Especial, en su caso.
- c) Copia del certificado oficial de discapacidad actualizado emitido por el organismo correspondiente.
- d) Copia de la certificación académica de los estudios que dan acceso a la UCLM (tarjeta de la Evau, certificado de notas de Formación Profesional, etc).
- e) Copia del resguardo de la matrícula universitaria del Grado para el curso 2025-26.

- f) Copia de la declaración de la renta correspondiente al 2024 de la persona solicitante o de la unidad familiar, en el caso de que no sea una persona emancipada. En caso de que no estén obligados a presentar esta declaración, se deberá enviar una copia del certificado de imputaciones del IRPF emitido por la Agencia Tributaria.

En cualquier caso, será responsabilidad del solicitante la veracidad de los documentos, autorizaciones y firmas aportados. La falsedad u ocultación de dichos datos será causa de revocación de la beca, sin perjuicio de las medidas legales que se puedan interponer según el caso.

4. BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La puntuación final otorgada a cada uno de los candidatos, para adjudicar las becas, será la suma de los siguientes elementos baremados en la forma que se indica:

4.1 Renta per cápita calculada sobre la renta familiar:

Se otorgará una puntuación en función del nivel de renta familiar disponible per-cápita, de conformidad con la siguiente escala, teniendo en cuenta que la renta familiar disponible per-cápita se calculará por el procedimiento establecido en el Real Decreto 430/2019, de 12 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2019/20 y por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas (B.O.E. nº 167 de 13 de julio de 2019).

• Hasta 4.713,75 euros/año:	10 puntos
• Desde 4.713,76 hasta 9.097,50 euros/año:	5 puntos
• Desde 9.097,51 hasta 13.257,50 euros/año:	2 puntos
• Desde 13.257,51 hasta 17.386,25 euros/año:	1 punto
• Desde 17.386,26 euros/año:	0 puntos

Si algún candidato no aportase la documentación para el cálculo de este apartado o no autorizase a la Fundación y a la UCLM para obtener la información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la puntuación de este apartado será de cero (0) puntos.

4.2 Nota del expediente académico, de conformidad con los siguientes criterios:

- Para los alumnos con Pruebas de Acceso a la Universidad, la puntuación será la nota de la fase general de acceso a la universidad.
- Para los alumnos procedentes de Ciclos Formativos de Grado Superior la puntuación será la nota media del expediente multiplicada por un factor de ponderación de 0,85.

4.3 Grado de discapacidad del solicitante:

Se valorará este apartado con un máximo de 10 puntos, multiplicando el grado de discapacidad por el coeficiente de ponderación de 0,1.

5. LISTA DE ADMITIDOS Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha elaborará un listado provisional, con los solicitantes admitidos y de aquellos cuya documentación sea incompleta, con especificación del defecto a subsanar. Será expuesto en la página web del Consejo Social.

Para la subsanación de dichos defectos se otorga un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mencionado listado, finalizado el cual se examinará la documentación aportada en fase de subsanación.

5.2. Para el estudio y baremación de las solicitudes presentadas y propuesta de posibles becarios se constituirá una **Comisión de Selección** compuesta por los siguientes miembros:

- a) El presidente del Consejo Social, o persona en quien delegue, que actuará como presidente de la Comisión
- b) El Rector, o persona en quien delegue.
- c) El presidente de la Fundación Virgen de la Fuensanta, o persona en quien delegue.
- e) Un representante del colectivo de personas con discapacidad de la región (Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad de Castilla-La Mancha, CERMI)
- f) Un representante de los estudiantes.
- g) Un funcionario del PAS del Consejo Social, que actuará como secretario.

5.3. La Comisión de Selección estudiará las propuestas presentadas y elaborará una lista de admitidos y otra de reserva, ambas ordenadas de mayor a menor puntuación total del solicitante.

Los solicitantes que no aparezcan en la lista de admitidos ni en la de reserva deberán aparecer en una lista de excluidos en la que se indique la causa de exclusión.

5.4. La Comisión de Selección formulará al presidente de la Fundación Virgen de la Fuensanta la propuesta de concesión de becas, ordenadas según la puntuación total obtenida y dirimiendo los posibles empates. Los criterios para dirimir éstos serán los siguientes:

- 1º Mayor grado de discapacidad
- 2º Mejor expediente académico
- 3º Menor nivel de renta per cápita

5.5. Se faculta a la Comisión de Selección para interpretar todas aquellas circunstancias eventuales que concurren en la valoración de las solicitudes y no queden reflejadas en esta convocatoria, y proponer las medidas a tomar. Corresponderá igualmente a esta Comisión aclarar las normas contenidas en la presente convocatoria, así como dictar aquellas que sean precisas para su desarrollo.

6. CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS BECAS

La concesión de las becas se resolverá a partir del 1 de octubre y su resolución provisional será publicada en la página web del Consejo Social.

Los interesados tendrán un plazo de cinco días a partir de la publicación en la página web del Consejo Social de la resolución provisional de concesión de las becas para presentar alegaciones.

Una vez resueltas, se publicará la resolución definitiva que pondrá fin a la vía administrativa.

Una vez concedidas las becas, los adjudicatarios deberán remitir el documento de aceptación con las condiciones y obligaciones establecidas a la Fundación Virgen de la Fuensanta, y asimismo el número de cuenta bancaria donde se les deberá abonar su importe. Los beneficiarios de las becas recibirán la asignación en un pago único que se transferirá a la cuenta que éste haya aportado.

El importe de la beca estará sujeto a las retenciones en concepto de IRPF que marque la normativa fiscal vigente.

7. OBLIGACIONES

7.1 Una vez concedida la beca, los solicitantes deberán remitir a la Fundación Virgen de la Fuensanta el número de cuenta bancaria donde se les abonará el importe de la beca.

7.2 Los beneficiarios deberán acreditar con los documentos originales el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en esta convocatoria para la concesión y disfrute de la ayuda, así como para las renovaciones.

7.3 Los beneficiarios deberán seguir durante el periodo de disfrute de la beca en los mismos estudios en los que se encuentran matriculados, salvo en aquellos casos en que se autorice expresamente un cambio de estudios, previa solicitud motivada del beneficiario, según se establece en la base segunda de la convocatoria.

7.4 En ningún caso el disfrute de la beca tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la UCLM o Fundación Virgen de la Fuensanta, y, en consecuencia, su concesión no implicará ningún tipo de relación contractual laboral o administrativa con dicha Universidad o Fundación.

8. RENUNCIA Y REVOCACIÓN DE LAS BECAS

8.1 Deberá renunciar, por escrito, a la beca todo beneficiario que deje de cumplir alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

8.2 Serán causas de revocación:

- a) El no cumplir con las obligaciones y requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- b) Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello ni haber renunciado a la misma, lo cual supondrá la obligación por parte del beneficiario de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pueda emprender por posible fraude.

8.3 Cuando una beca de una determinada convocatoria quede vacante por renuncia, revocación o cualquier otra causa, se nombrará para su disfrute al primero de la lista de reservas constituida en dicha convocatoria. En este caso el número de años de disfrute de esta beca será el restante hasta el máximo de cursos académicos que establece para cada titulación el itinerario recomendado por la universidad. El nuevo beneficiario de la beca deberá justificar su situación con respecto al cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario. En caso de no cumplir los requisitos se pasará al siguiente en la lista.

9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales aportados por los candidatos en el marco de esta convocatoria serán tratados conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales aportados por los solicitantes en el marco de esta convocatoria serán tratados exclusivamente para la gestión del proceso de concesión de las ayudas, incluida la difusión por cualquier medio de comunicación de la información sobre el fallo de la convocatoria.

Los datos personales de los participantes en esta convocatoria serán accesibles para los miembros de la Comisión de selección exclusivamente para que realicen la baremación de las solicitudes y para que elaboren el listado de propuesta de beneficiarios, reservas y excluidos, según el procedimiento establecido en la presente convocatoria.

Según lo establecido en el convenio de colaboración suscrito con fecha 14 de junio de 2021 entre la Fundación Virgen de la Fuensanta y la Universidad de Castilla La-Mancha para la gestión de estas ayudas, la Fundación ejercerá la función de responsable del

tratamiento de los datos personales y la UCLM la de encargado del tratamiento, en los términos y condiciones establecidas en el citado convenio, que se incorpora como anexo II a esta convocatoria.

Los candidatos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento y a la portabilidad de sus datos personales, a la oposición al tratamiento y, en su caso, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, dirigiéndose un escrito a la Fundación Virgen de la Fuensanta, a la dirección postal C/ Educación, 22-24, 19127-Millana (Guadalajara) o enviando un correo electrónico a info@fundacionfuensanta.es, acompañando una copia del DNI o documento equivalente que acredite su identidad.

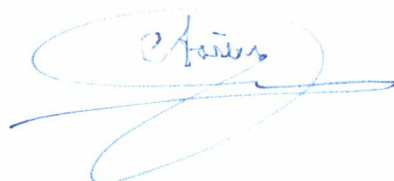
Albacete, 21 de mayo de 2025

CONSEJO SOCIAL de la UCLM



D. Félix Sanz Roldán
Presidente

FUNDACIÓN VIRGEN DE LA FUENSANTA



D. Crispulo Doñoro Molero
Presidente